

ESCUELA DE
TECNOLOGÍAS



INFORMATIVO DE COMERCIO EXTERIOR N° 18



TECNOLOGÍA EN
EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

Julio 2016

ud/a.

**EL MUNDO
NECESITA GENTE
QUE AME
LO QUE HACE**

Sumario

| | |
|---|--------|
| Editorial..... | Pág. 1 |
| DRAWBACK: devolución condicionada de tributos..... | Pág. 2 |
| Información Estadística..... | Pág. 4 |
| Normativa Relevante..... | Pág. 6 |
| Entrevista..... | Pág. 7 |



WU
WIRTSCHAFTS
UNIVERSITÄT
WIEN VIENNA
UNIVERSITY OF
ECONOMICS
AND BUSINESS



Editorial

Estimada Comunidad,

Las exportaciones son un factor determinante para el comercio exterior de un país, por esta razón hemos considerado importante topar el tema de devolución condicionada de tributos o drawback, un beneficio interesante al que tienen acceso los exportadores del país.

Se expone también un análisis estadístico del comercio entre Ecuador y Chile en el año 2015; y, se ha recogido la principal normativa de comercio exterior publicada en el Registro Oficial.

En esta ocasión, tuvimos la oportunidad de entrevistar a Diego Salgado, docente de la Tecnología en Exportaciones e Importaciones, quien nos habló sobre algunos temas profesionales y académicos importantes en el quehacer del comercio exterior.

Esperamos que la información presentada en esta edición sea de interés de todos ustedes.

María Fernanda Baquero
Coordinadora Académica

DRAWBACK: devolución condicionada de tributos

Por Diana Baldeón

El Drawback o devolución condicionada de tributos es el régimen por el cual se permite al exportador obtener la devolución automática total o parcial de los tributos al comercio exterior pagados por la importación de mercancías que se exporten.

La finalidad de este régimen es evitar que el pago de impuestos a la importación de insumos utilizados para la elaboración de productos para la exportación incremente el costo y precio final del producto, afectando la competitividad de las empresas en el exterior.

Pueden ser beneficiarios de éste régimen los Operadores de Comercio Exterior que exporten mercancías de manera definitiva y que en éstas utilicen o incorporen envases o acondicionamientos, materias primas e insumos (piezas y partes), todos importados. Para acceder a la exoneración, la mercancía importada no debe ser beneficiaria de ninguna exoneración o preferencia arancelaria proveniente de acuerdos comerciales y tampoco se aplica si la mercancía importada grava arancel cero.

Para conocer el valor que será devuelto, el exportador debe presentar una matriz insumo producto (tabla que muestra la representatividad de un insumo como parte de un producto), se devolverá el cien por ciento de los tributos al comercio exterior efectivamente pagados en las importaciones de los productos por los cuales se solicita la aplicación del Drawback, sin embargo, los tributos que se devuelvan no podrán superar el cinco por ciento (5%) del valor de transacción de las mercancías exportadas; tampoco se podrá solicitar devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) si éste ha sido utilizado como crédito tributario.

En base a la matriz presentada por el exportador se establece un Coeficiente de Devolución (no mayor a 5%), el cual tendrá un período de vigencia de un año, vencido dicho plazo, de no existir cambios, será renovado automáticamente. En caso de ser modificado, la vigencia comenzará a regir nuevamente desde su fecha de modificación.

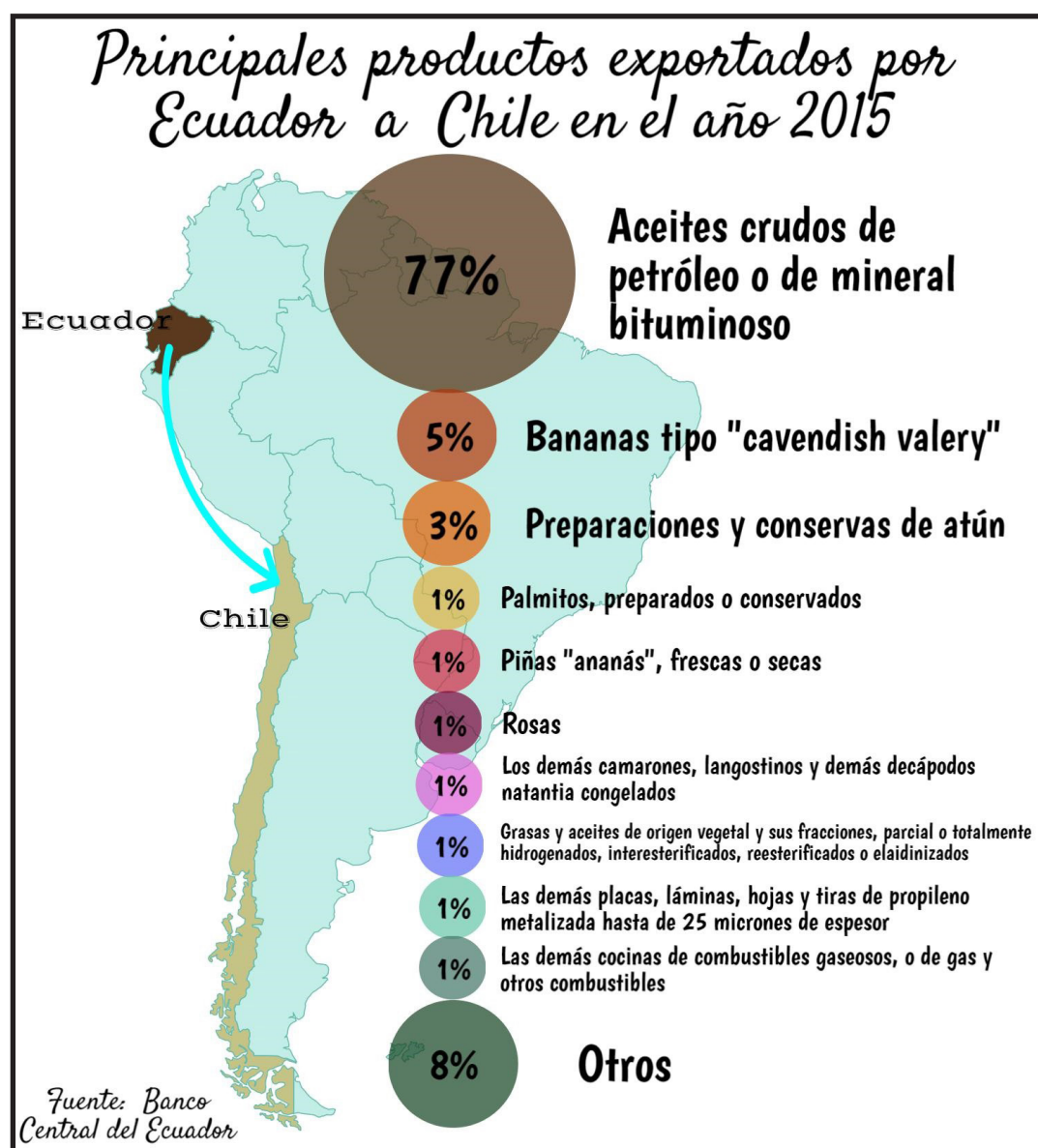
Si los insumos se compran de manera local a un importador directo, el importador deberá generar un Certificado de compras locales a favor del exportador, lo cual representa la cesión de los derechos de devolución de tributos por la transacción de venta. Los certificados de Compras locales se dividen por su naturaleza en Certificados de Insumos no procesados y Certificados de Insumos procesados.

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) podrá realizar la devolución de tributos a través de nota de crédito o acreditación bancaria, según lo solicite el exportador. Sin embargo, previo a la devolución, se compensará total o parcialmente las deudas tributarias que el exportador mantuviere con el SENAE. La devolución del IVA la realizará exclusivamente el Servicio de Rentas Internas (SRI).

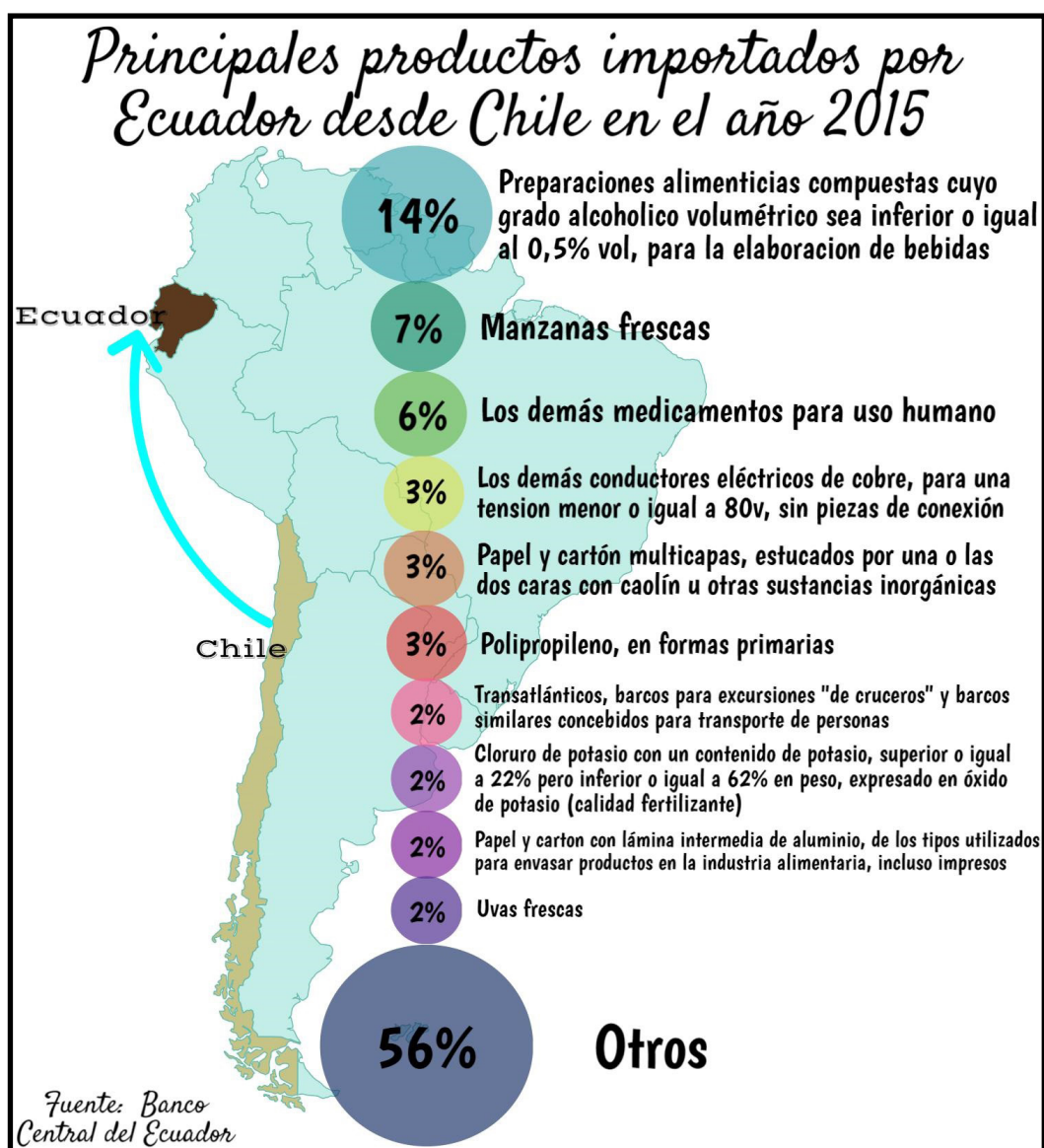
Información Estadística

Ecuador – Chile

En el año 2015, el Ecuador exportó a Chile 1.138 millones de dólares FOB y 504 subpartidas, el 92% se concentra en los diez principales productos, que se muestran en el gráfico:



Ecuador importó, en el año 2015, desde Chile 491 millones de dólares FOB y 1.184 subpartidas, el 44% se concentra en los diez principales productos, que se muestran en el gráfico:



La balanza comercial del año 2015 entre Ecuador y Chile es positiva para el Ecuador en 646 millones de dólares FOB.

Normativa Relevante

| TÍTULO | PUBLICACIÓN |
|--|---|
| Se difiere a 0% la aplicación de las tarifas arancelarias y se excluyen de la aplicación de recargos arancelarios a las importaciones de bienes tribuables que realicen los comerciantes domiciliados en la provincia de Loja. | Registro Oficial 780 del 21 de junio de 2016 |
| Se difiere a 0% la aplicación de las tarifas arancelarias y se excluyen de la aplicación de recargos arancelarios a las importaciones de bienes tribuables que realicen los comerciantes domiciliados en el cantón Huaquillas. | Registro Oficial 780 del 21 de junio de 2016 |
| Se expide el manual específico para el Régimen de Importación de transformación bajo Control Aduanero | Edición Especial del Registro Oficial 604 del 23 de junio de 2016 |
| Se reforma el Reglamento para tráfico postal y mensajería acelerada o courier | Edición Especial del Registro Oficial 607 del 27 de junio de 2016 |
| Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 105 (1R) "Pilas y baterías, primarias y secundarias" | Suplemento del Registro Oficial 788 del 1 de julio de 2016 |
| Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 264 "Calzado de protección y calzado de seguridad" | Suplemento del Registro Oficial 788 del 1 de julio de 2016 |
| Se reforman las regulaciones complementarias para el régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado. | Edición Especial del Registro Oficial 636 del 15 de julio de 2016 |

Información actualizada al 18 de julio de 2016.

Entrevista

Por Diana Baldeón



Diego Salgado
Docente

Tecnología en Exportaciones e Importaciones – UDLA

¿Cuál es la incidencia de las importaciones en el mercado local?

Las importaciones son de gran importancia para un país ya que generan fuentes de trabajo y flujo de capitales; además de que permiten adquirir productos de calidad y a precios competitivos que no se producen en el mercado local e insumos que se utilizan en la fabricación de productos para venta nacional y exportación.

¿Cuándo podemos determinar a un proceso de comercio exterior como eficiente?

El Comercio Internacional cuenta con una gama amplia de procesos en todos sus ámbitos, tales como: negociación, logística, tramitología, etc. Un proceso bien coordinado en todos los puntos permite un adecuado manejo de una importación o exportación.

¿Qué perfil debería reunir un profesional en el marco de las importaciones?

Un profesional del área debe conocer la normativa aduanera y las operaciones que se derivan de un proceso completo de comercio exterior. Debe tener la capacidad de resolver problemas aduaneros y mantenerse actualizado en lo relacionado al proceso logístico, administrativo y normativo que interviene en una operación internacional.

¿Dónde los estudiantes de Comercio Exterior pueden realizar prácticas que complementen la parte teórica impartida en clase?

Agentes de aduanas; empresas de carga aérea, terrestre y marítima; Aduana del Ecuador; empresas que realizan importaciones y exportaciones; gremios; entre otros.

Bibliografía

- Banco Central del Ecuador. (julio de 2016). *Banco Central del Ecuador*. Recuperado el 18 de julio de 2016, de Banco Central del Ecuador: <http://www.bce.fin.ec/comercioExterior/comercio/consultaTotXPaisNandinaConGrafico.jsp>
- Reglamento al Título De Facilitación Aduanera del Código de la Producción. (19 de MAYO de 2011). Reglamento al Título De Facilitación Aduanera del Código de la Producción. QUITO, ECUADOR.
- Registro Oficial del Ecuador. (julio de 2016). Registro Oficial del Ecuador. *Varias publicaciones*. Quito, Pichincha, Ecuador.
- Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. (15 de octubre de 2012). Resolución SENAE-DGN-2012-0341-RE. Resolución SENAE-DGN-2012-0341-RE. GUAYAQUIL, ECUADOR.
- Salgado, D. (18 de julio de 2016). Entrevista. (D. Baldeón, Entrevistador)

ESCUELA DE
TECNOLOGÍAS

